

Constancia secretarial: Diez (10) de junio de 2022, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por la apoderada demandante, por medio del cual solicita la terminación del proceso y que se levanten las medidas cautelares. Medidas vigentes. Sírvasse proveer

Sírvasse proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de junio de 2022

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Luz América Franco Llanos contra Jonathan Serna Montoya y Jhonatan Castrillón Hernández, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00154-00.

En el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se levanten las medidas cautelares existente, en virtud que los demandados cancelaron la obligación.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes toda vez que no existe embargo de remanentes.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Luz América Franco Llanos contra Jonathan Serna

Montoya y Jhonatan Castrillón Hernández

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en:

a. El embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósito a término fijo que posean contra Jonathan Serna Montoya y Jhonatan Castrillón Hernández identificados con cédula de ciudadanía 1.053.781.638 y 1.053.786.222 en el Banco BBVA, Bancolombia y Banco Davivienda, toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 620 de fecha 20 de abril de 2022. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

b. El embargo de los remanentes o los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso:

Juzgado: Juzgado Séptimo Civil Municipal Manizales

Radicado: 17001400300720220009800

Demandado: Jhonatan Castrillón Hernández CC: 1.053.786.222

Toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 621 de fecha 20 de abril de 2022 y que surtió efectos positivos que fueron comunicados con oficio 0-0352 del 26 de abril de 2022 por parte del Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta localidad. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

TERCERO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2aab627e8a90982b6e7f0d8cf8f311f4a95177de33efa09c923e71f2ad41ae1**
Documento generado en 10/06/2022 02:44:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>